

REF: SUCESIÓN
SOLICITANTE: FRANCISCA DIANA VENUS BARRIGA Y OTRAS
CAUSANTE: LUZ PANTOJA VIUDA DE BARRIGA
RADICACIÓN: 2018-00158-00

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito que antecede. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, trece (13) de julio de 2020

El Secretario,

JHON FABER HERRERA

AUTO DE TRÁMITE No. 443
RAD. No. 2018 - 00158

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

El apoderado judicial de los señores GUILLERMO BARRIGA PANTOJA, y FRANK AURELIO BARRIGA PANTOJA, solicita se fije nueva fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, como quiera que por motivos de salud le fue imposible asistir a la misma, allega certificado médico.

Frente a la anterior petición, considera el Despacho que no resulta ser procedente lo solicitado, como quiera que no se dan los presupuestos establecidos en el artículo 159 del C.G.P., no constituye enfermedad grave por parte del profesional del derecho para que se interrumpa el proceso por dicha causa.

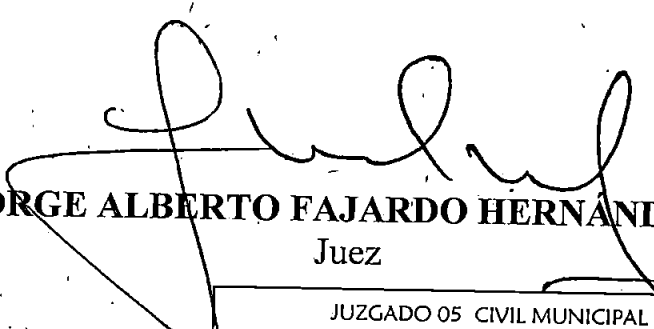
En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la petición del profesional del derecho, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se agrega y se pone en conocimiento de las partes el CERTIFICADO DE NO DEUDA, allegado por la DIAN.

NOTIFÍQUESE


JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
Juez

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
EN ESTADO Nro. <u>OSO</u>	DE HOY <u>16 JUL. 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
JHON FABER HERRERA Secretario.	